

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/92/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00092-25

R-0012

Santa Cruz, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 10 de marzo de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, representada legalmente por PAOLA MARQUEZ CUELLAR en virtud al Testimonio Poder N° 33/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/353/2025 de 12 de marzo de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/190/2025 de 14 de marzo de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 921 de 10 de marzo de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4609186, a nombre de PAOLA MARQUEZ CUELLAR, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 355754029, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 355754029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 888/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, **5)** Testimonio Poder N° 33/2025 de fecha 12 de febrero de 2025 a favor de PAOLA MARQUEZ CUELLAR, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 10 de marzo de 2025 suscrita por PAOLA MARQUEZ CUELLAR, **7)** Declaraciones Juradas de los Premios Ofertados, todas de fecha 10 de marzo de 2025, **8)** Copias simples de Factura N° 722097 y Garantía de DISMATEC S.A., ambas de fecha 05 de marzo de 2025, **9)** Copia a color de Cartón de Exhibición de NIT, **10)** Copia simple de Cedula de Identidad de Pablo Alejandro Gutierrez Hurtado, **11)** Copia legalizada de Testimonio Poder N° 187/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial adjunto ANEXO I; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/353/2025 de 12 de marzo de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

de la promoción empresarial denominada "**WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/190/2025 de 14 de marzo de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**" presentada por la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**WIPAGU "7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS"**" de la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial,
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba

Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

- Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
MICROONDAS CONSUL 700W 20LTS PLATA	Premio Correspondiente al Ganador del 1er Sorteo	1	989.00	989.00
HORNO ELÉCTRICO CON FREIDORA DE AIRE HOLSTEIN 1500W DIGITAL 20LTS PLATA	Premio Correspondiente al Ganador del 2do Sorteo	1	1,399.00	1,399.00
COCINA CLÁSICA DE 6 H - KERNIG MODERATTO, NEGRO	Premio Correspondiente al Ganador del 3er Sorteo	1	1,979.00	1,979.00
TELEVISOR HISENSE 55" 4K QLED SMART TV GOOGLE	Premio Correspondiente al Ganador del 4to Sorteo	1	4,499.00	4,499.00
1.500 BS EN EFECTIVO	Premio	1	1,500.00	1,500.00

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

	Correspondiente al Ganador del 5to Sorteo			
3.000 BS EN EFECTIVO	Premio Correspondiente al Ganador del 6to Sorteo	1	3,000.00	3,000.00
10.000 BS EN EFECTIVO	Premio Correspondiente al Ganador del 7mo Sorteo	1	10,000.00	10,000.00
			TOTAL	23,366.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 01 de abril de 2025 y finalizará el 16 de octubre de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
 Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL, Piso 1
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00092-25

SEPTIMO.- La empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Siete (7)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL
WIPAGU “7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”

Con el objetivo de brindar oportunidades e incentivar la compra de un lote de terreno o espacios comerciales, Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. (En adelante Wipagu Inversiones) ha decidido beneficiar a sus clientes y futuros clientes a través de una promoción empresarial denominada **WIPAGU “7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”** que realizará sorteos de dinero en efectivo y premios en electrodomésticos de acuerdo a las condiciones detalladas a continuación:

A. Nombre de la promoción empresarial.

WIPAGU “7 AÑOS CUMPLIENDO SUEÑOS”

B. Periodo de duración

La promoción empresarial se realizará desde el **01 de Abril al 16 de Octubre de 2025**. Periodo de participación, del **01 de Abril al 14 de Octubre de 2025**.

C. Modalidad de Premiación:

C.1. Especificación de la modalidad

La promoción empresarial se llevará a cabo a través de la modalidad sorteos electrónicos en presencia de un notario de fe pública en las fechas y lugares descritos en la presente promoción, se desarrolla bajo la modalidad de sorteos de premios en efectivo, sorteo de premios en electrodomésticos, el alcance que tendrá esta promoción será a nivel nacional y a todos los clientes de la cartera activa de Wipagu Inversiones Inmobiliaria S.R.L.

C.2. Descripción de la mecánica y forma de acceso al premio:

C.2.1. Condiciones Esenciales

El cliente tiene derecho a recibir cupones digitales para participar de fabulosos sorteos por los siguientes pagos detallados en cualquiera de nuestros proyectos que correspondan a la compra de un lote de terreno o espacio comercial. Se aclara que los depósitos no son acumulativos, es decir, los cupones se entregan de acuerdo a cada depósito efectuado según el detalle a continuación:

OPERACIONES COMERCIALES	CUPONES	DETALLE
Compras al contado	Indeterminado dependiendo del precio del lote de terreno o espacio comercial	Se genera doble cupón por cada 100 \$us o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96
Compras a plazos - Cuota inicial	2 cupones	Por cada cuota inicial equivalente a \$us 100 o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96
Pago Anticipado	10 cupones	Por todo pago anticipado a la deuda total entre 500 \$ a 999 \$us o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96.



Pago Anticipado	20 cupones	Por todo pago anticipado a la deuda total \geq a \$us 1.000 o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96.
Pago de mensualidad adelantada	5 cupones por mensualidad adelantada	Por cada pago adelantado de 1 mensualidad sin importar el monto de su cuota mensual.
Pago de mensualidad al día	2 cupones	Cancelación de mensualidad al día de fecha de pago
Pago de mensualidad en mora	1 cupón	Por cada pago de cuotas atrasadas (posterior a los 5 días de gracia)
Liquidación de lote	40 cupones	Liquidación de terrenos en su totalidad con montos > 4.000 \$us o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96. Toda liquidación de terrenos que tengan un saldo menor a 4.000 \$us serán considerados como pagos anticipados.

Aclaremos cuales son los proyectos que entran en la presente Promoción Empresarial son:

- Urbanización abierta Santa Cruz del Norte.
- Condominio Privado La Colina
- Mercado Privado Wipagu

Se aclara que la promoción empresarial es para toda Bolivia, podrán realizar los pagos en las oficinas de **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.** ubicada en Avenida Circunvalación Norte lado "Este" frente al Hipermaxi del municipio de Montero o sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así también mediante el uso de las pasarelas de pagos a través de PAGOSNET puntos físicos, APP MIS CUENTAS de SINTESIS S.A, MULTIPAGO.COM, como en las cuentas de la empresa con Nros:



Banco Solidario S.A. - 2221179-000-001 M/N

Banco Económico S.A. - 1041345475 M/N

Banco Nacional de Bolivia S.A. - 2000213899 M/N

El orden de los sorteos será llevado a cabo de la siguiente forma:

SORTEO	CANTIDAD	ITEM
1er Sorteo	1	Microondas Consul 700W 20Lts Plata
2do Sorteo	1	Horno eléctrico con freidora de aire Holstein 1500W digital 20Lts plata
3er Sorteo	1	Cocina clásica de 6 h - Kernig Moderatto, Negro
4to Sorteo	1	Televisor Hisense 55" 4k Qled Smart TV GOOGLE
5to Sorteo	1	1.500 Bs en efectivo
6to Sorteo	1	3.000 Bs en efectivo
7mo Sorteo	1	10.000 Bs en efectivo

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento. Así mismo el precio puede variar de acuerdo a un aumento o descuento del proveedor.

Aclarar que WIPAGU INVERSIONES., no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el/la/los ganadores de los premios para retirar o hacer efectivo el mismo, es decir, los ganadores correrán con los gastos de transporte para poder llevarse los premios sorteados.

Una vez efectuada la entrega de premios a los ganadores, se certificará mediante acta notarial, para confirmar que efectivamente Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. realizó la entrega de estos a cada uno de los ganadores.



C.2.2.Modalidad De Pago En Oficina

Se recepciona el dinero en oficina central ubicada Avenida Circunvalación Norte lado “Este” frente al Hipermaxi del municipio de Montero como en la sucursal 1 en la ciudad de Santa Cruz ubicada sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana, de acuerdo a las condiciones según el siguiente cuadro:

OPERACIONES COMERCIALES	CUPONES	DETALLE
Compras al contado	Indeterminado dependiendo del precio del lote de terreno o espacio comercial	Se genera doble cupón por cada 100 \$us o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96
Compras a plazos - Cuota inicial	2 cupones	Por cada cuota inicial equivalente a \$us 100 o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96
Pago Anticipado	10 cupones	Por todo pago anticipado a la deuda total entre 500 \$ a 999 \$us o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96.
Pago Anticipado	20 cupones	Por todo pago anticipado a la deuda total \geq a \$us 1.000 o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96.
Pago de mensualidad adelantada	5 cupones por mensualidad adelantada	Por cada pago adelantado de 1 mensualidad sin importar el monto de su cuota mensual.
Pago de mensualidad al día	2 cupones	Cancelación de mensualidad al día de fecha de pago
Pago de mensualidad en mora	1 cupón	Por cada pago de cuotas atrasadas (posterior a los 5 días de gracia)
Liquidación de lote	40 cupones	Liquidación de terrenos en su totalidad con montos $>$ 4.000 \$us o su equivalente en moneda nacional a T.C 6,96. Toda liquidación de terrenos que tengan un saldo menor a 4.000 \$us serán considerados como pagos anticipados.

Las encargadas administrativas se encargarán de subir los pagos recibidos hasta el final del día del pago realizado en oficina, una vez cargados estos, se emitirán de forma automática los cupones digitales los cuales serán enviados a través de WhatsApp según el número de cupones obtenidos por los clientes, así también tendrán la posibilidad de imprimir en físico sus cupones digitales, como verificar a través del portal:

<https://wipagu-inversiones.com/cupones>



C.2.3.Modalidad Deposito O Transferencia

Los clientes podrán realizar sus pagos a través de las cuentas bancarias autorizadas:

Banco Solidario S.A. - 2221179-000-001 M/N

Banco Económico S.A. - 1041345475 M/N

Banco Nacional de Bolivia S.A. - 2000213899 M/N

Las encargadas administrativas realizarán la conciliación bancaria e identificarán los pagos efectuados realizando el cargo de estos a través del Sistema de gestión de terrenos de Orange Group, una vez cargados los mismos serán enviados de forma digital a los números de teléfonos proporcionados por el/la/ los compradores cada cupón contendrán los siguientes datos: **Número de Cupón, Número de Carnet de Identidad, Nombres y Apellidos, Número de Teléfono y Número de Venta**. Los clientes podrán hacer seguimiento a sus cupones a través del número de atención al cliente 62161611 o verificar los mismos introduciendo su número de carnet de identidad a través de la plataforma digital de cupones: <https://wipagu-inversiones.com/cupones>

El sistema digital para la emisión de cupones será de vista pública por medio del cual el/la/los clientes podrán acceder a verificar la cantidad de cupones obtenidos a través del enlace anteriormente descrito introduciendo en número de carnet de identidad de la persona que figure como titular de un lote de terreno o espacio comercial.

Aclarativa. - En caso hubiera depósitos realizados el último día del periodo de participación, es decir 14 de octubre después del horario de atención 18:30 p.m, estos pagos serán cargados al sistema para su respectiva generación de cupones a primera hora en fecha 15 de octubre antes de realizarse el sorteo.

C.2.4.Forma de asignación de números para sorteos

- El sorteo se realizará mediante un software en línea (**Sistema de Gestión de Terrenos – Orange Group**) el cual se conectará a una base de datos de los participantes.
- Este programa utilizará funciones nativas del lenguaje de Programación: PHP
- Gestor de Base de Datos: MySql
- Amigabilidad de la interfaz: Ajax, Javascript
- Diseño de la página: HTML y CSS
- Esto para generar códigos (Cupones) correlativos.
- Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria códigos (cupones) de la base cargada, la función se detendrá mostrando el código (Cupón) ganador.
- La generación de códigos (cupones) se realizará para cada uno de los sorteos programados



- Se asignará códigos (Cupones) de acuerdo a las Compras al contado, Compras a plazos - Cuotas iniciales, Pagos Anticipados a la deuda total entre \$us 500 y \$us 999, Pagos Anticipados a la deuda total \geq a \$us 1.000, Pagos de mensualidades adelantadas, Pagos de mensualidades al día, Pagos de mensualidades en mora o Liquidación de lote con montos $>$ 4.000 \$us.
- Para los participantes que realicen únicamente compras al contado se duplicará la cantidad de cupones obtenidos
- La cantidad de cupones para participar de los sorteos, serán calculadas en base a las condiciones anteriormente expuestas desde la fecha de inicio de la promoción empresarial hasta la fecha de participación del mismo.
- No existe una cantidad máxima de cupones por clientes para el sorteo

C.2.5. Mecánica del Sorteo

El sorteo será realizado de manera digital mediante el cual se utilizará el sistema de gestión de terrenos, así también un portal web mediante el cual reflejará los números de cupones ganadores de forma aleatoria para cada uno de los sorteos que se realizarán, brindando la información completa como: **Número de Cupón, Número de Carnet de Identidad, Nombres y Apellidos, Número de Teléfono y Número de Venta.**

Solo existirá un ganador por sorteo, y el primer número de cupón obtenido será el ganador de acuerdo al orden del sorteo de premios. Una vez se obtenga al ganador de cada uno de los premios sorteados y estos cumplan con los requisitos anteriormente establecidos serán corroborados en presencia del Notario de fe Pública.

Para conocimiento cada sorteo será transmitido por las redes sociales de nuestra fan page desde Wipagu Inversiones en Facebook Live

Una vez conocido a los ganadores, un funcionario o representante de **WIPAGU INVERSIONES**, inmediatamente se pondrá en contacto vía telefónica con el/la/los ganadores y le informará el hecho para coordinar todo el trámite respectivo para la entrega de los premios.

Si el número ganador no contesta el teléfono en los tres (3) primeros intentos (llamadas), se procederá a realizar un nuevo sorteo hasta que uno de los seleccionados conteste, dentro de los tres (3) primeros intentos (llamadas) hasta llegar al tono del operador telefónico.

Cada cliente puede ganar **“un solo premio”**, en caso de salir nuevamente premiado, se dará por nulo y se sorteará nuevamente el premio.

Nota. - Cuando se aplique una cesión de derechos y obligaciones de cualquier lote de terreno, durante la vigencia de la promoción empresarial será considerado ganador al cesionario, indistintamente que el cupón ganador corresponda al cedente, previamente deberá cumplir con todos los requisitos mencionados anteriormente y así ser considerado ganador.



Al presente se aclara que en las situaciones de compra del lote de terreno que sean adquiridos a favor de dos o más compradores denominados por la empresa “Co – Propietario” tendrán el mismo derecho que el ganador en este caso el premio será entregado al titular y/o los solicitantes de forma indistinta, no siendo necesaria la presencia de todos los beneficiarios de la compra del lote de terreno.

Por otra parte, cuando la compra del lote de terreno sea en favor de un tercero como lo establece el “Art.526 del código civil vigente bolivianos”, en esta situación será considerado ganador el beneficiario de la compra del lote de terreno, es decir, en este caso el premio será entregado al beneficiario y cuando el beneficiario no se encuentre en el país y no pueda apersonarse por las oficinas, el premio podrá ser entregado a la persona que adquirió el lote de terreno en favor del beneficiario de la compra.

Excepciones. - En caso que el beneficiario no se encuentre en el país podrá autorizar mediante una carta simple con firma digital a una tercera persona para el recojo del premio.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante el periodo de la promoción empresarial, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

Exclusiones

- Únicamente tendrán derecho a participar de los sorteos las personas mayores de dieciocho (18) años.
- No podrán participar de los sorteos de la presente promoción, los trabajadores dependientes de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L.
- Tampoco podrán participar, los miembros del directorio, gerentes o accionistas ni sus familiares de primer grado de consanguinidad.

CORTES PARA EL SORTEO:

CIUDAD	FECHA DE SORTEOS	SORTEOS	PARTICIPAN
Santa Cruz	15 de Octubre de 2025	Sorteo de los premios	Todos aquellos participantes registrados desde el 01 de Abril de 2025 al 14 de Octubre de 2025.

Los premios se entregarán previa presentación del Carnet de Identidad del cliente.



Al formar parte de esta promoción, el participante acepta automáticamente todas las condiciones establecidas en estas bases y condiciones.

El notario de fe pública estará presente y validará que las condiciones del sorteo se cumplan según lo indicado en la presente promoción. El notario realizará un “Acta notariada” de verificación y realización de sorteo con todos los datos correspondientes como: **Número de Cupón, Número de Carnet de Identidad, Nombres y Apellidos, Número de Teléfono y Número de Venta.**

D. Lugar y fecha de sorteo o juegos de azar.

El lugar del sorteo será en instalaciones de la oficina sucursal Santa Cruz de Wipagu Inversiones, ubicada en el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana, la fecha del sorteo será el miércoles, 15 de Octubre de 2025 en presencia de un Notario de Fe Pública dicho sorteo será transmitido por las redes sociales de nuestra fan page en Facebook Live desde Wipagu Inversiones, para conocimiento de los participantes, de acuerdo a la siguiente fecha:

- Miércoles 15 de Octubre de 2025

E. Lugar y fecha de entrega de premios, y puntos de canje si el caso amerita.

La entrega de premios se realizará el Jueves 16 de Octubre del 2025, en presencia del notario de fe pública.

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en Instalaciones de la oficina de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L., ubicada sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana, A todos los clientes que cumplan con lo establecido en la presente promoción empresarial, donde Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L. realizará el registro de la entrega de cada premio en un libro notariado que estará debidamente firmado por la parte interesada.

Cuando el cliente y/o beneficiario del premio resida en la ciudad de Santa Cruz y no pueda apersonarse a recoger su premio cual fuere el motivo, este podrá autorizar la entrega del premio a cualquier persona que sea mayor de edad, mediante una carta simple, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio, adjuntando su fotocopia de Carnet de identidad, de tal manera que la persona autorizada por la carta, firmará el libro notariado en constancia de la entrega del premio. Así también la carta de autorización puede ser enviada de forma escaneada y firmada por el cliente la cual tendrá la misma validez y se adjuntará al libro de actas como respaldo.

E.1. Del fallecimiento de los ganadores

En caso de fallecimiento de cualquier ganador, cualquiera de sus herederos podrá acceder al premio, siempre y cuando cumplan con las formalidades que establece la ley, es decir, que deberán presentar una copia legalizada del testimonio de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia, ya sea en la vía notarial o judicial.



F. Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios a precio de mercado.

Los premios ofertados son:



FECHA DE SORTEO	CANTIDAD	DETALLE/DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO TENTATIVO (Bs.)	VALOR PREMIO TOTAL (BS.)	FECHA DE ENTREGA DE PREMIO
15/10/2025	1	Microondas Consul 700W 20Lts Plata	Bs989.00	Bs989.00	16/10/2025
15/10/2025	1	Horno eléctrico con freidora de aire Holstein 1500W digital 20Lts plata	Bs1,399.00	Bs1,399.00	16/10/2025
15/10/2025	1	Cocina clásica de 6 h - Kernig Moderatto, Negro	Bs1,979.00	Bs1,979.00	16/10/2025
15/10/2025	1	Televisor Hisense 55" 4k Qled Smart TV GOOGLE	Bs4,499.00	Bs4,499.00	16/10/2025
15/10/2025	1	1.500 Bs en efectivo	Bs1,500.00	Bs1,500.00	16/10/2025
15/10/2025	1	3.000 Bs en efectivo	Bs3,000.00	Bs3,000.00	16/10/2025
15/10/2025	1	10.000 Bs en efectivo	Bs10,000.00	Bs10,000.00	16/10/2025
TOTAL BS.				Bs23,366.00	

Aclarativa. – De acuerdo al día que corresponda a la entrega de los premios, los premios de dinero en efectivo serán entregados de forma física a cada uno de los ganadores o a las personas responsables de recoger los premios sorteados.

F.1.1. De la exhibición de los premios de la promoción empresarial

La exhibición de los premios ofertados en la presente promoción empresarial será exhibida en físico únicamente en la oficina de Wipagu Inversiones Inmobiliarias S.R.L en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicada sobre el 4to anillo entre Avenida Beni y Avenida Alemana



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **DIECISEIS Y DIEZ (16:10)** del día **LUNES, DIECISIETE** de **MARZO** del año dos mil veinticinco (**17/03/2025**), fue notificada el (la) Sr. (a) **PAOLA MARQUEZ CUELLAR** con C.I. N° **4609186**, representante legal de la empresa **WIPAGU INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00092-25** de fecha **14/03/2025** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.


FIRMA Y SELLO DEL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

**PROFESIONAL IV DPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ**